# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

#### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

-EI Ro-

ica-

Dre-

abo sulan-

r el

786

nce, 1 de

pas-

tér-

que

ente

paio

itas

ctá-

inta

pa-ida-

as-

al nu-

o a el por esta

jus-

per-

dia

nte.

as-

ore-

bli-

Ofi-

re-

SU-

el

75 pesetas. Año. Semestre 30 Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la linea

Las leyes obligarán en la Península, islas advacentes. Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la imserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. - (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los senores Alcaldes y Secretarios reciban este Bozarín dispondrán que se deje un ejemplas en el atto de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Em la Intervención de la Diputación durante las noras de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Bolerín Oficial

Suscripciones y anunciot se servirán previo pago.

Número 112

Sábado 19 de Mayo de 1945

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL. GOBIERNO CIVIL

La Dirección General de Administración Local, en escrito de fecha 23 de Abril próximo pasado, me comunica lo

«Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Bahabón, de esa provincia, con motivo de la jubilación sovincia, con motivo de la junilación solicitada por el Secretario del mismo don Juan Vallejo Molpeceres, remitido a este Ministerio al objeto de verificar el prorrateo determinado por el artículo 46 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Resultando: Que el interesado ha prestado ene servicios por un espacio mayor

Resultando: Que el interesado ha prestado sus servicios por un espacio mayor de 25 años en los Ayuntamientos de Torrescárcela y Bahabón, percibiendo como mayor sueldo el de 6.700 pesetas anuales, incluídos los quinquenios.

Considerando que el Ayuntamiento de Bahabón a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo determinado en cuenta lo determinado en

teniendo en cuenta lo determinado en los artículos 44 y siguientes, acordó conceder la jubilación solicitada, fijando ésta en la cantidad de 4.020 pesetas anuales, equivalente al 60 por 100 del

sueldo regulador. Esta Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo con arreglo al cual los Ayuntamientos en donde prestó sus servicios deberán contribuir al pago de la jubilación con las siguientes cuotas mensuales: Torrescárcela, 136,44 pesetas; Bahabón, 198,56 pesetas, cuyo total de 335,00 pesetas mensuales, equivalente a la dozava parte de la jubilación concedida, abonará integra y puntualmente el Ayuntamiento de Bahabón, recaudando del de Torrescárcela, para reintegrar-se, conforme previene el citado artículo 46. la cantidad que le corresponde satisfacer».

Lo que se publica en este periódi-co oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y su debido

cumplimiento.
Por Dios, España y su Revolución
Nacional-Sindicalista.
Valladolid, 8 de Mayo de 1945.—El
Gobernador civil, Tomás Romojaro 1.298

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

ANUNCIO

Habiendo sido terminadas las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 14 al 24 del camino local de Esquevillas a Peñafiel, ejecutadas por el contratista don Abraham de las Heras de la Cal, y estando procediéndose por esta Jefatura de Obras Públicas a la redacción de la correspondiente liquidación de las mismas, se hace público por medio de este «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, en cumplimiento y a tenor de lo establecido en la Real Orden de 3 de Agosto de 1910, a los efectos de que puedan presentarse reclama-ciones por las entidades o particulares que se consideren perjudicados por razón de las referidas obras, ejecutadas por la antedicha contrata, en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, bien ante los Avuntamientos a cuyos términos mos Ayuntamientos a cuyos términos municipales han afectado las obras, o en las oficinas de esta Jefatura de Obras Públicas (calle del Salvador, número 6), durante las horas hábiles de la misma, considerándose por esta Dependencia como anuladas las reclamaciones que puedan presentarse fuera del plazo indicado.

Valladolid, 26 de Abril de 1945.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

1.198 - 788

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ordenación de Pagos

'Acordado por la Comisión Gestora de mi presidencia, en sesión del día 3 de los corrientes, el procedimiento ejecutivo para el cobro de determinadas cantidades que pertenecen a la Diputación y no han sido hechas efectivas, devengadas hasta el 31 de Marzo del año en curso y correspondientes a particulares, se les concede un plazo que finalizará transcurridos quince días hábiles, contados desde el siguiente a partir de la inserción en el «Boletín» de la provincia, para ponerse al corriente en el pago de sus deudas, y pasado dicho plazo, se expedirán y entregarán a los recaudadores las correspondientes certificaciones de descubierto, para que persigan los débitos indicados por la vía de apre-mio, con los recargos inherentes a dicho procedimiento.

Los débitos que se harán efectivos por dicho procedimiento, con específicación de los deudores, son los siguientes.

Débitos por estancias de pensionistas y mejorados en el Instituto Psiquiátrico

Provincial, que afectan a los siguientes

Don Aurelio Díez Gutiérrez, representado por don Ernesto Díez Gutiérrez, 540 pesetas, Zamora.

Doña Concepción Sanjarjo, representada por don Ricardo Parada, domiciliado en Madrid, 540 pesetas.

Doña Enriqueta Quevedo Iriarte, representada por don Agustín Fernández, con domicilio en Madrid, 540 pesetas.

con domicilio en Madrid, 540 pesetas.

Don Jesús Fernández Fernández, representado por los RR. PP. Mísioneros, domiciliados en Valladolid, 720 pesetas.

Doña María Consolación Pérez, representada por don Claudio Pérez, 450

Dona Rosario Sánchez Berraquero, representada por la señora Superiora del Instituto Psiquiátrico, 450 pesetas.

Doña Rosario Rodríguez Ruiz, representada por don Policarpo Rodríguez Santillana, con domicilio en La Parte

de Bureba (Burgos), 540 pesetas.

Doña Santa Amigo Cano, representada por don García Amigo Cano, domiciliado en Cameno (Burgos), 540

Don Severiano Daniel Galván, representado por doña Julia Hernanz, Ataquines (Valladolid), 450 pesetas.

Don Valentín Pérez Barrios, represen-

tado por don Bernardo Pérez, Barrios, domiciliado en Madrid, 540 pesetas.

Lo que se hace público en evitación

de perjuicios a los interesados. Valladolid, 15 de Mayo de 1945.—El Presidente accidental, Víctor Gómez

1.355

## Diputación Provincial de Valladolid

## INTERVENCIÓN

#### CONTABILIDAD

BALANCE GENERAL de comprobación y saldos verificado en 31 de Enero de 1945.

Fo	CUENTAS	SUMAS		SALDOS ,	
Folios.		DEBE Pesetas	HABER Pesetas	DEUDORES Pesetas	ACREEDORES Pesetas
	PATRIMONIO PROVINCIAL:		W 1		The same of the sa
1 2 3	Propiedades y derechos	10.368.294,98 9.350.000,00	30.368.294,98 9.350.000,00	10.368.294,98	1.018.294,98 9.350.000,00
	OPERACIONES DE DEPÓSITOS:		The West	\$\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\	
4 5	Depositario. – Cuenta de valores en depósito	872.218,44	871.968,44	872.218,44	871.968.44
	OPERACIONES BANCARIAS:				
6 7 8 9 10 11 12	Depositario. — Cuentas corrientes en Bancos.  Banco de España. — Cuenta corriente. — Contribuciones	179.189,51 1.353.669,81 21.822,61 2.811.878,19 295.840,65 20.727,67	*	179.189,51 1.353.669,81 21.822,61 2.791.885,00 295.840,65 20.727,67	9.531.439/45
13 14	Banco Castellano. — Guenta corriente. — Diputación Banco Castellano. — Cuenta corriente. — Contribuciones	10.170,23 16.683,46 '>	» » » »	10.170,23 16 683,46 * *	***
15 16 17 18 19 20	Banco Español de Crédito. — Cuenta corriente. — Contribuciones. Banco Español de Crédito. — Cuenta corriente. — Diputación. Banco Español de Crédito. — Cuenta de crédito número 1. Caja Provincial de Ahorros. — Cuenta corriente. — Diputación Idem ídem ídem. — Extraordinario A. Idem ídem ídem. — Fondo de intereses y amortización Idem ídem ídem. — Libretas de ahorro.  OPERACIONES A FORMALIZAR LIBRAMIENTOS PENDIENTES DE PAGO.	216.574,62 4.289,06 * 356.768,23 2.885.023,42, 727.905,18 1.450.890,00	150.000,00 650.000,00 *	2.885.023,42 77.905,18 1.450.890,00	** ** ** ** **
)	OPERACIONES DEL PRESUPUESTO ORDINARIO:				
23 24	Presupuesto de 1945	12.567.867,82 3.003.476,07	15.160.903,75 317.946,16		2.593.035,93
	INGRESOS:				
25	Capítulo 1.º-Rentas	170.257,59 »	8.414,30	161.843,29	<b>*</b>
26 27 28	Capítulo 3.º—Subvenciones y donativos	802.638,46 100,00 3.200.551,73	*	100,00 3.200.551,73	***************************************
29 30 31 33 32 34 35 36 37	Capítulo 7.º—Derechos y tasas	1.428.100,00 362.507,32 1.668.508,51 1.055.135,00 301.000,00 429.000,00 2.000.000,00 700.899,69 9.025,00	23.650,45 640,52 375,16 * * * * * * * 78,00	361.866,80 1.668.508,51 1.054.759,84 301.000,00 429.000,00 2.000.000,00 700.821,69	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *
38	Capítulo 17.—Reintegros	440.144,52 » 2.593.035,93	15.239,40 » 2.792.264,70	424.905,12	* 199.228,77
	Sumas y sigue.	63.093.827,54	50.795.949,57	135.975.006.09	23.677.128,12

D

-	and the second s	SUMAS		SALDOS	
Folios	CUENTAS	DEBE Pesetas	HABER Pesetas	DEUDORES- Pesetas	ACREEDORES Pesetas
	I am the little year of the acceptance of the control of the contr	63.093.827,54	50.795.949,57	35.975.006,09	23.677.128.12
	GASTOS:	SALE 18 1973	010 000 01	Martin all the	328.993.26
40 41	Capítulo 1.º Obligaciones generales	2.000,00	343.968,01 64.000,00		62.000,00
	Capítulo 3.º — Viĝilancia y seguridad	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	**************************************	*	*
42 43	Capítulo 5.º — Gastos de recaudación	371.933.85	159.734,55 2.543.776,68		159.734,55 2.371.842,83
44	Capítulo 7.º – Salubridad e higiene	333,33	5.000,00 4.427.138,00		5.000,00 4.426.804,67
45 46	Capítulo 9.º – Asistencia social	10.015,81	170,500,00	To the North	160.484,19
47 48	Capítulo 10.—Instrucción pública	31.376,51	175.239,20 1.374.611,69	3	175.239,20 1.343.235,18
	Capítulo 12.—Traspaso de obras y servicios públicos Capítulo 13.—Montes y pesca	**************************************	» »	***	
49 50	Capítulo 14. – Agricultura y ganadería	***	90.000,00 2.750.399,69		90.000,00
	Capítulo 16. – Mancomunidades interprovinciales	90.00	*		438.410.00
51 52	Capítulo 17.—Devoluciones	511,38		3	24.488,62
	Capítulo 19.—Resultas de Gastos		*		
57	Tesoro.—Valores.—Segundo semestre de 1944	690,422,02	2.876.312.69	1 10 3	2.185.890,67
79	Tesoro. – Valores. – Primer semestre de 1945	110.000,00	*	110.000,00	***
58	Tesoro.—Certificaciones.—Segundo semestre de 1944	154.917,81		*	1.087.318,54
72.	Tesoro.—Certificaciones.—Primer semestre de 1944	*	» »	*	* *
61 62	Corporaciones.—Segundo semestre de 1944	6.050,32 413.370,05		» »	211.471,47
80	Recaudadores – Voluntaria. – Primer trimestre de 1945 Recaudadores, – Voluntaria. – Segundo trimestre de 1944	*	148.550,00	»	148.550,00
	Recaudadores Voluntaria Tercer trimestre de 1944	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	<b>»</b>	*	
63	Recaudadores. – Voluntaria. – Cuarto trimestre de 1944	2.635.661,17	393.606,89	2.242.054,28	» 15 000 00
81	Recaudadores. – Ejecutiva. – Primer trimestre de 1945	)» (»	15.000,00 »	*	15.000,00
	Recaudadores. – Ejecutiva. – Tercer trimestre de 1944	***	» »	,	*
64	Recaudadores. – Certificaciones. – Segundo semestre de 1944	1.240.676,74	162.529,63	1.078.147,11	*
54	Presupuesto de Contribuciones	16.916.09	130.082,03	S CONTRACTOR OF THE PROPERTY O	113.165,94
55	Depositario.—Contribuciones	711.516,30		449.443,79	» »
56 59	Tesoro. – Valores. – Primer semestre de 1944	*	114.742,41 10.667,25	* * *	114.742,41 10.667,25
60 65	Corporaciones.—Primer semestre de 1944	9.835,25 »	2.674,15	9.835,25	» 2.674,15
66	Presupuesto extraordinario A	16.375.429,24	16.375.429,24	**************************************	» »
67	Presupuesto extraordinario A. Capítulo 2.º-Bienes provinciales	1.375.429,24	» »	1.375.429,24	»
69 70	Idem îdem. Capítulo 13.—Crédito provincial Idem îdem. Capítulo 1.º—Obligaciones generales	4.332.723,29	4.436.321,96	5.000.000,00	103.598,67
71 72	Idem idem. Capítulo 4.º—Bienes provinciales	51.129,48	1.375.429,24	\	1.324.299,76 7.607.517,43
73 74	Idem ídem. Capítulo 15. — Crédito provincial	954.415,23	1.055.415,23	»	101.000,00 94.109,65
75	Presupuesto extraordinario de caminos y vías provinciales.	3.017.457,29	3.017.457,29	*	» » »
76 77	Depositario. – Presupuesto extraordinario C P. E. C. – Capítulo 3.º – Subvenciones y donativos.	3.017.457,29	3.017.477,75	»	20,44
78	P. E. C.—Capítulo 11.—Obras públicas y Edificios provinciales	246.405,94	3.017.457,29	***	2.771.051,35
	TOTALES	128.508.989,40	128.508.989,40	51.904.838,06	51.904.838,0

Valladolid, 25 de Marzo de 1945.—El Interventor, José M.ª Izquierdo.—V.º B.º: El Presidente accidental, Víctor Gómez Ayllón.

Comisión Gestora. – Sesión ordinaria del día 5 de Abril de 1945. – Se aprueba el precedente Balance y publíquese en el «Boletín Oficial», a los efectos correspondientes. – Víctor Gómez Ayllón. – El Secretario, Dionisio J. Negueruela.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### Laguna de Duero

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 13 del mes de Mayo la oportuna propuesta de habilitación de crédito, importante veintidós mil pesetas, por medio de superávit del ejercicio anterior, que-da de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oir reclamaciones.

Laguna de Duero, 15 de Mayo de 1945. El alcalde, A. Cuesta.

1.353 - 789

#### Sardón de Duero

Confeccionadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1944, quedan expuestas al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de re-

clamaciones.
Sardón de Duero, 11 de Mayo de 1945.
El alcalde, Manuel Gómez.

1.343 - 790

## ADMINISTRACIÓN DE IUSTICIA

luzgados de primera instancia e instrucción.

**OLMEDO** 

EDICTO

Por el presente y en virtud de lo acordado en el sumario número 14 de 1945; se ruega y encarga a las autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de un toldo, color blanco azulado, de lona fuerte, matrícula norte 2.636, sustraído del andén de la estación férrea de esta villa la noche del diez al once del pasado mes de Abril, poniéndolo a mi disposición, caso de ser habido, así como a sus ilegítimos poseedores.

Olmedo, a catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinço. — El secretario judicial, Pablo Moreno.

1.351

1.354

#### TUDELA DE NAVARRA

Don Carmelo Quintana Redondo, Juez de Instrucción de esta ciudad y su par-

Por el presente hago saber: Que habiéndose dictado auto por la Audiencia Provincial de Pampiona, de fecha once del actual, dejando sin efecto la prisión provincial del procesado en el sumario seguido en este Juzgado con el número 118 de 1944, Pedro Luis del Carmen Manchón; por ello se ha acordado dejar sin efecto las órdenes de busca y detención del mismo y las reclamaciones he-chas en las requisitorias que se remitie-ron con fecha veinte del pasado mes de Marzo, para su inserción en los «Boletines Oficiales» del Estado y en los de esta
provincia y la de Valladolid.

Dado en Tudela, a 14 de Mayo de 1945.

El secretario (ilegible).

### ANUNCIOS OFICIALES

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena

ANUNCIO

Don Ursicino Moro Gómez, recaudador de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución urbana, correspondientes a los ejercicios 1942 al 1944 y pueblo de Piña de Esgueva, se ha

dictado la siguiente

Providencia. - Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas a los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Ofi-cial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Mariano García Muñoz. Débito. 13,93 pesetas.

Una bodega, que linda por derecha entrando en ella, de Aquilino Peña; por izquierda, de Basilio Zazo; por espalda, de Roque Rojo, y por frente, la calle donde está situada.

Deudores, herederos de Tomás Juan Muñoz Herrero. - Débito, 8,73 pesetas.

Una bodega, linda al Oriente, el Tenquero; Mediodía, de Angel González; Poniente, de Genadio García, y Norte, el mismo tenquero.

Deudores, herederos de Tomás Juan

Muñoz, - Débito, 5,40 pesetas.

Una bodega, que linda al Oriente, ca-mino de servidumbre; Mediodía y Po-niente, era de Pan trillar donde está si-

niente, era de Pan trillar donde esta situada, y Norte, camino de servidumbre.
Deudor, don Restituto Redondo Niño.
Débito, 41,79 pesetas.
Una bodega, que linda por derecha entrando en ella, de Genadio García; con izquierda, de Benigno Medina; por espalda, de Petra de la Fuente Santiago, por frente, carretera de Valladolid a y por Tórtoles.

Deudor, don Dámaso Vallejo García.

Débito, 37,14 pesetas.

Una bodega, que linda por derecha entrando en ella, con otra de Félix Gallardo; por izquierda, de Félix Coloma; por espalda, de herederos de Victoriano García, y por frente, camino de servi-dumbre del núcleo de bodegas.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten y entreguen en esta Recauda-ción los títulos de propiedad de las fin-cas que se les han sido embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto, apercibiendoles que, en otro

caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Piña de Esgueva, 7 de Abril de 1945. Ursicino Moro.

1.060

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena

ANUNCIO

Don Ursicino Moro Gómez, recaudador de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recauda-ción por débitos de contribución urbana,

correspondientes a los ejercicios de 1942 al 1944 y pueblo de Trigueros del Valle, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de la finca al deudor que a continuación se expresa, y no pudien-do llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Francisco Fernández. Débito, 7.04 pesetas.

Una bodega, al pago de Cuesta del Castillo, mide catorce metros; linda derecha, casa número 3, de la calle Alta; izquierda, senda de la cuesta, y fondo,

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio del expresado deudor o persona que le represente, se le notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se le requiere para que, en el plazo de tercero día, presente y entregue en esta Recaudación de tratillos de provincia del de finas estas secundades de finas estas describes de provincia del de finas estas decaudación de provincia del de finas estas de finas e los títulos de propiedad de la finca que le ha sido embargada, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto, apercibiéndole que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se le requiere para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezca en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Trigueros del Valle, 2 de Abril de 1945. Ursicino Moro.

1.061

Imprenta de la Diputación provincial